

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo en Arcos de la Frontera y Algar (Cádiz).—Página 6384.

Dirección General de Seguridad.—Anunciando a concurso el suministro de armas cortas de fuego con destino al Cuerpo General de Policía.—Páginas 6384 y 6385.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 6385.

Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Propios que se indica.—Página 6385.

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Relación de las peticiones de autorización de sucedáneos del café que han sido solicitadas de este Ministerio.—Página 6385.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías). Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 6385.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el día 22 de agosto de 1942.—Página 6397.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Anunciando a concurso de méritos y restringido dos plazas de Preparadores de este Centro directivo.—Página 6385.

(Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de agricultores de la Zona tercera (Mediterráneo) autorizados para el cultivo del tabaco en la presente campaña de 1942-43.

(Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 164 y del 183 al 192 y 230 al 234, de 19 de junio, del 2 al 12 de julio, y 18 al 22 de agosto, respectivamente, de 1942).—Páginas 6386 a 6391.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Aprobando la propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición realizado para la provisión de una plaza de Capataz de Cultivos en la Escuela de Peritos Agrícolas y se nombra para dicho cargo a Secundino Olmedo Herrera.—Página 6392.

Nombrando Oficial de Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo a don Eufemio Santiago Balmaseda Martín.—Página 6392.

(Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace público la expedición de los libramientos que se citan.—Páginas 6392 a 6395.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Sección de Enseñanzas Especiales.—Convocando a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios la vacante de «Cálculo Comercial», de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.—Página 6395.

Anunciando concurso previo de traslado para proveer la vacante de «Mercancías» de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, entre Catedráticos numerarios.—Páginas 6395 y 6396.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Anunciando a concurso de traslado las cátedras desdobladas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Página 6396.

Anunciando a concurso previo de traslado la cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 6396.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a las oposiciones a la cátedra de Historia de la Lengua y de la Literatura Españolas de la Universidad de Granada a los señores que se indican.—Página 6396.

Dirección General de Enseñanza Media.—Determinando opositores admitidos a las oposiciones a cátedras de Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.—Página 6396.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Accediendo a la devolución de la fianza constituida por don Pedro Ruiz y Ruiz para garantir su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Guernica (Vizcaya).—Página 6397.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3313 a 3322.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1941 por la que se autoriza la ampliación de la cantidad de monedas fraccionarias puestas en circulación por la Ley de 3 de mayo de 1940.

Vigilante el Gobierno de las evoluciones del mercado y con el objeto de que en todo momento exista moneda fraccionaria suficiente para las transacciones comerciales y en especial las que hace referencia a modestas sumas, he decidido ampliar el programa de fabricación de moneda de aluminio-cobre dispuesto por la Ley de tres de mayo de mil novecientos cuarenta.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para ampliar la cantidad de monedas puestas en circulación por la Ley de tres de mayo de mil novecientos cuarenta, en veinticinco millones de pesetas para las de diez céntimos y diez millones de pesetas las de cinco céntimos.

Artículo segundo. La aleación, características y poder liberatorio de dichas monedas, serán las mismas que las que señala la Ley de tres de mayo de mil novecientos cuarenta, con la sola excep-

ción de que la inscripción «España mil novecientos cuarenta», será sustituida por «España mil novecientos cuarenta y uno».

Artículo tercero.—La moneda a que hace referencia la presente Ley será acuñada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para otorgar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre anticipos destinados a cubrir el coste de producción de la moneda objeto de la presente Ley, que se contabilizará por la Intervención Central de Hacienda en su Cuenta de Tesorería, «Operaciones del Tesoro-Deudores» «Anticipación a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para los gastos que ocasione la acuñación de moneda fraccionaria, con obligación de reembolso».

El importe de las monedas que se acuñen se aplicará, en primer lugar, a reembolsar los anticipos hechos por el Tesoro para su producción y el resto se ingresará con aplicación a Rentas Públicas, Sección Tercera, «Monopolios y Servicios Explotados por la Administración».

Artículo quinto.—Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de agosto de 1942 por la que se confirma en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas de Palencia, a don Gumerindo de la Lastra Acevedo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional, dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de 14 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 321), en la Fiscalía Provincial de Tasas de Palencia, al Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar don Gumerindo de la Lastra Acevedo, recientemente destinado como Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar a la Auditoría de Guerra de la Septima Región Militar, cargo distinto del que ostentaba cuando le fué concedida dicha comisión.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

ORDEN de 20 de agosto de 1942 por la que se dispone el traslado de don Germán Morén Berbedes, para prestar sus servicios como Fiscal Provincial de Tasas de Lérida.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional, dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Germán Morén Berbedes, designado para el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Huesca, por Orden circular de 22 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 297), continúe prestando sus servicios en este Organismo, como Fiscal provincial de Tasas de Lérida.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

ORDEN de 20 de agosto de 1942 por la que se dispone el traslado de don Miguel Muñoz Cuéllar González, para prestar sus servicios como Fiscal Provincial de Tasas de Huesca.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional, dictado para su

aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Miguel Muñoz-Cuéllar González, designado para el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Lérida, por Orden Circular de 28 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 119), continúe prestando sus servicios en este Organismo, como Fiscal provincial de Tasas de Huesca.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de agosto de 1942 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a un material de enseñanza con destino a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Ilmo. Sr.: La Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en comunicación de fecha 22 de julio último, interesa de esa Dirección General franquicia arancelaria para la importación de un material científico con destino a la misma, En cumplimiento de cuanto dispone